

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0182-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 Noviembre 14

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO: El Corcejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha planteado se genere una amnistía para el Registro de Canes en el Distrito sin el pago de derechos por servicio administrativo, dado que existe un bao índice de inscripciones como consecuencia de los costos de registro y que la población no ha respondido a la expectativas generadas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0058-MDJLBYR publicada el 20 de octubre del 2004 se aprobó el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el TUPA vigente de la Municipalidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 158-MDJLBYR en su Procedimiento N° 55 del "Registro de Canes" establece como pago de Derechos por Registro el monto de S/. 13.00 nuevos soles, teniéndose el planteamiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de declarar una amnistía general por un periodo de 2 meses par posibilitar el acceso sin pago al registro, con ello se pueda lograr una captación mayor en el registro de canes y efectuar un trabajo más eficiente a favor de la colectividad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, igualmente se tiene el artículo 195 del cuerpo constitucional antes referido eb su inciso 4) establece como atribución de las Municipalidades el "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley", texto que es concordante con el Artículo 9 inciso 9) de la Ley 27972 que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que de conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el informe favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal, el Corcejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

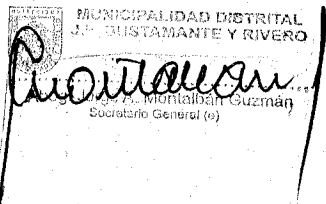
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Reducción en el pago de derechos por Servicios Administrativos para el Registro de Canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero siendo este de S/. 5.00 Nuevos Soles y por un periodo de 60 días calendario.

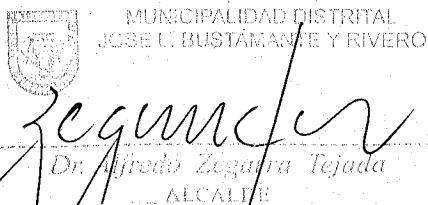
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de servicios a la Ciudad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Secretaría General a través de Imagen Institucional su difusión a la población.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación:

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Montalban Guzman
Secretario General (a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE